



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Deposito legal MU-395/1982

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Número 215

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 18 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Sánchez Contreras y otros. 3801

Orden de 18 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Muñoz Sabater y otros. 3801

Orden de 18 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García Ruiz. 3802

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de septiembre de 1987 por la que se asignan las competencias atribuidas al Director de Inspección General de Servicios, al titular de la Dirección Regional de la Función Pública 3802

Resolución de 2 de septiembre de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes y excluidos para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de 2 plazas de oficial segunda mecánico, dependientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. 3802

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de septiembre de 1987, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Alhama de Murcia y Beniel de los siguientes expedientes: Expte 213/86, 217/87 y 218/87. 3803

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Mejora y ensanche de la C P nº 1-C (3.ª fase)». 3803

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

| | |
|--|------|
| Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección Provincial de Murcia. Proyecto de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Murcia y Mojácar | 3804 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Salinera Española S.A.». | 3804 |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | | | |
|---|------|--|------|
| Primera Instancia Mula. Juicio ejecutivo 58/84. | 3808 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 592 de 1987. | 3811 |
| Distrito Alcázar de San Juan. Juicio de faltas número 93 de 1987. | 3808 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 590 de 1987 | 3811 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 590/87. | 3808 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 582 de 1987 | 3811 |
| Distrito San Javier. Juicio de faltas número 225 de 1987 | 3808 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 580 de 1987. | 3811 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 465-86. | 3809 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 578 de 1987 | 3812 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 30/84 | 3809 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 588 de 1987. | 3812 |
| Primera Instancia Mula. Autos número 365/84. | 3809 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 605 de 1987. | 3812 |
| Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 206/86. | 3810 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 607 de 1987. | 3812 |
| Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 937/85. | 3810 | | |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|---|------|
| CIEZA. Expediente de modificación de créditos número 2/87. | 3813 |
| CARTAGENA. Licencia para croissantería, café y refrescos. | 3814 |
| CIEZA. Devolución de fianza a Mateo Martínez Martínez | 3814 |
| LORCA. Designando Secretario Particular | 3814 |
| LAS TORRES DE COTILLAS. Obras de «Pavimentación de calles y otras obras en Las Torres de Cotillas». | 3814 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 14.437 | 866 | 15.303 | | Cornetes | 69 | 4 | 73 |
| Ayos. y Juzgados | 3.465 | 208 | 3.673 | | Atrasados año | 86 | 5 | 91 |
| Semestral | 8.662 | 520 | 9.182 | | Años anteriores | 115 | 7 | 122 |



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

7699 **ORDEN de 18 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.^a Teresa Sánchez Contreras y otros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 13 de junio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.^a Teresa Sánchez Contreras y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo Auto número 508/86, interpuesto por doña M.^a Teresa Sánchez Contreras y otros, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de mayo de 1986 sobre asignación de determinados coeficientes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 13 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que con desestimación del motivo de inadmisibilidad aducido en los presentes autos y entrando en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Rosa Ramos Fernández, doña María Teresa Sánchez Contreras, don José Luis de Rosas González, don José Gómez López, don Amable Díaz Sánchez, doña Ernestina Suárez-Somonte Morollón, don Francisco Fernández Egea, doña Encarnación Belmar Guerrero, don Antonio Manuel Collado Jiménez, doña Josefa Martínez Muñoz, doña Ascensión García Vela y don José Francisco Díaz Salado Suárez, contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de mayo de 1986 y contra la desestimación presunta por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto ante la propia Consejería contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos por ser ambas contrarias a derecho y vulnerar el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, entre ellas, el derecho de los recurrentes a percibir un coeficiente del 2,9 desde su integración a la Comunidad Autónoma de Murcia, para lo que se practicarán las consiguientes liquidaciones, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas del proceso.

Murcia, 18 de agosto de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez.**

7700

ORDEN de 18 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Muñoz Sabater y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 6 de julio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Muñoz Sabater y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo Auto n.º 507/86 interpuesto por doña Encarnación Muñoz Sabater y otros, contra la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 23 de mayo de 1986 sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 6 de julio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Muñoz Sabater, doña Rosario Hernández Martínez, doña María Fernanda Fernández García, don Eugenio Buenavista Pizarro, doña Carmen Córdoba Jiménez, doña María Ortiz de la Rosa, doña Antonia Peñarrubia Espín, doña María Dolores Pardo Pavía, doña María Antonia Montoro Marín, doña M.^a del Carmen Martín Moya, doña M.^a Dolores López Jiménez, doña María Ros Jiménez, doña M.^a José Monserrat Mengual, doña M.^a Dolores Meseguer Martínez, don Julián Cervantes Sánchez Osorio, doña M.^a Luisa Jover Cao de Beños y de Les, doña M.^a Esperanza de Ory Manchón, doña Beatriz Molero Llamusi, don Lucio Fructuoso Martínez y doña María Sánchez Requena, contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de mayo de 1986, por ser dicha resolución contraria a Derecho, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, entre ellas el derecho que tienen los recurrentes a percibir un coeficiente del 1,9 desde su integración a la Comunidad Autónoma de Murcia, para lo que se les practicarán las correspondientes liquidaciones, sin costas.

Murcia, 18 de agosto de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez.**

7701 ORDEN de 18 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García Ruiz.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 17 de julio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García Ruiz, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto n.º 45/87, interpuesto por don Francisco José García Ruiz; contra las resoluciones de 11 de septiembre de 1986 y de 20 de enero de 1987 dictadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en

Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 17 de julio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimamos el motivo de inadmisibilidad invocado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco José García Ruiz contra las resoluciones de 11 de septiembre de 1986 y de 20 de enero de 1987 dictadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho y vulnerar el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, entre ellas que al recurrente y desde el 27 de noviembre de 1985 fecha en que interpuso su reclamación en vía administrativa, le será reconocido el nivel 24 de complemento de destino por la Jefatura de Sección que ostenta en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» de Murcia, y ello sin hacer expresa condena en las costas del proceso.

Murcia, 18 de agosto de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

7691 ORDEN de 3 de septiembre de 1987 por la que se asignan las competencias atribuidas al Director de Inspección General de Servicios, al titular de la Dirección Regional de la Función Pública.

Por Decreto n.º 57/1987 se dispuso el nombramiento del titular de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Hasta tanto se produzca el nombramiento del nuevo titular de la Dirección de la Inspección General de Servicios, y con el fin de mantener las actividades de la misma, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley 1/82, de 18 de octubre.

DISPONGO :

Artículo 1.º

Asignar las competencias atribuidas al Director de la Inspección General de Servicios al titular de la Dirección Regional de la Función Pública.

Artículo 2.º

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de septiembre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

7692 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de 2 plazas de oficial segunda mecánico, dependientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por Orden de 26 de junio de 1987 (B.O.R.M. n.º 164 de 20 de julio de 1987) se convocó concurso-oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de 2 plazas de oficiales de segunda mecánicos, dependientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Habiendo finalizado el pasado 10 de agosto de 1987 el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base segunda de la citada orden de convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la base tercera de la misma.

RESUELVO :

Primero

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la oficina de información de la Comunidad Autónoma, sita en la Avda. Teniente Flomesta, s/n.º; en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.º (detrás del Hospital General), en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, de esta capital.

Segundo

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de esta Resolución, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero

Transcurrido el plazo de 10 días, antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Cuarto

De acuerdo con la base cuarta, punto tercero de la Convocatoria se establece el número máximo de asistencias a de

vengar por los miembros del Tribunal con las limitaciones establecidas en el artículo 29.3 del Real Decreto 1.344/84 de 4 de julio, en relación con el Decreto 33/86 de 3 de abril y el Decreto Regional 56/1986 de 20 de junio que serán de 5 asistencias.

Quinto

La Comisión de Selección iniciará la fase de Oposición, Valoración y restantes actuaciones previstas en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria a partir de la 1.ª quincena del mes de octubre.

Murcia, 2 de septiembre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7693 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de septiembre de 1987, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Alhama de Murcia y Beniél de los siguientes expedientes: Expte. 213/87, 217/87 y 218/87.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con fecha 10 de septiembre de 1987, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expte. 213/87. Solicitud de construcción de vivienda en el Camino del Tejar. Alhama de Murcia. Promovido por doña Juana Rodríguez García.

Expte. 217/87. Solicitud de construcción de viviendas y almacén en la Vereda del Reino. Promovido por doña María Angeles Ruiz Ruiz. Beniél.

Expte. 218/87. Solicitud de construcción de vivienda en la carretera de Orihuela a Beniél en el Raiguero. Promovido por don Juan Cámara Ruiz. Beniél.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 10 de septiembre de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

7698 ANUNCIO por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Mejora y ensanche de la C.P. n.º 1-C (3.ª fase)».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1987, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Mejora y ensanche de la C.P. n.º 1-C. (3.ª fase)», en el término municipal de Murcia, esta Dirección Regional ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan para proceder en los locales del Ayuntamiento citado al levantamiento de las actas previas a la ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Peritos y Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder, en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Ayuntamiento de Murcia:

Fecha; horas; parcelas.

22-9-87; 10,30 a 11,30; 5 a 51, 3a) 3b).

———; 11,30 a 12,30; 1, 2a), 2b), 2c).

Murcia, 3 de septiembre de 1987.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 7328

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección Provincial de Murcia

INFORMACION PUBLICA

La empresa RENFE ha presentado proyecto de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Murcia y Mojácar (E-528/87), como hijuela del V-3404 Alicante-Madrid con hijuela a Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para, que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares presentar, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Avda. Alfonso X el Sabio, 6, edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, los escritos de alegaciones que estimen pertinentes acerca de la solicitud formulada, la cual se halla de manifiesto en esta dependencia, quedando entendido que la incomparecencia en esta información pública dentro del plazo señalado, se interpretará como renuncia a los derechos u objeciones que pudieran alegarse.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las Asociaciones de Empresarios de Servicios Regulares de Viajeros, a los Ayuntamientos afectados, así como a los concesionarios de servicios regulares de igual clase, en explotación, que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 6 de agosto de 1987.—El Director Provincial, por delegación el Jefe Provincial de Transportes Terrestres, Francisco Montijano Rodajo.

(D.G. 457)

Número 7464

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral Convenios Colectivos. Exp. 61/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Salinera Española, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-6-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social, con fecha 31-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CONVENIO COLECTIVO DE «SALINERA ESPAÑOLA, S.A.», PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Artículo preliminar

El presente Convenio Colectivo lo conciertan el Comité de Empresa y la representación legal de la Empresa.

Artículo 1.º

Ámbito de aplicación. Este Convenio afecta a todos los trabajadores de «Salinera Española, S.A.», que actualmente prestan sus servicios en el centro de trabajo de San Pedro del Pinatar, de la provincia de Murcia, así como a cualquier productor, tanto fijo como eventual o temporero, que pueda causar alta en el citado centro en lo sucesivo.

Artículo 2.º

Vigencia. El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 3.º

Duración. El Convenio tendrá una duración de un año, o sea que regirá desde el 1 de julio de 1987, hasta el 30 de junio de 1988.

Artículo 4.º

Denuncia. La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, deberá formalizarse mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

Artículo 5.º

Vinculación a la totalidad. El presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible, por lo que se considerará nulo y sin efecto, en el supuesto de que no fuera aprobado en su totalidad.

Artículo 6.º

Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

En el caso de concurrencia de este Convenio con otro de carácter provincial o interprovincial para la industria salinera, los productores afectados por el presente Convenio podrán acogerse al de ámbito superior, si así lo pide el Comité a la Empresa, por escrito.

Artículo 7.º

Comisión paritaria. Se crea una comisión paritaria para todas las cuestiones de interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio. Dicha comisión estará compuesta por dos delegados en representación de los trabajadores y otros dos por parte de la Empresa, que estará presidida por quien acuerden las partes.

Artículo 8.º

Tabla salarial. Se establecen los salarios que figuran en el anexo único de este Convenio, con efectos económicos a partir del 1 de julio de 1987.

Artículo 9.º

Antigüedad. Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del cinco por ciento y cinco quinquenios del diez por ciento, sobre el salario base.

Artículo 10.º

Gratificaciones extraordinarias. Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. La primera será abonada en la primera quincena de julio y la segunda antes del 21 de diciembre.

Artículo 11.º

Participación de beneficios. Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en el primer trimestre de cada año natural siguiente.

Artículo 12.º

Plus de Convenio. Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus, por día natural, de 500 pesetas, desde el 1.º de julio de 1987 hasta el 30 de junio de 1988. Este plus se percibirá en caso de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 13.º

Plus de distancia. El plus de distancia se abonará de acuerdo con la legislación vigente al respecto y a razón de 12 pesetas

por kilómetro, tanto de ida como de vuelta, con los límites marcados por la Ley.

Artículo 14.º

Dietas. Las dietas se fijan en 1.060 pesetas la dieta completa y 530 pesetas la media dieta.

Artículo 15.º

Jornada de trabajo. La jornada laboral será de cuarenta hora semanales.

Artículo 16.º

Vacaciones. Los trabajadores fijos tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales y consecutivos de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye las gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de las vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo. Las vacaciones se disfrutarán fuera de las épocas de cosecha.

Como es costumbre, en este centro, se conmemorará la festividad de San Alberto Magno, el 15 de noviembre.

Artículo 17.º

Cambio de puestos de trabajo. Los cambios en los puestos de trabajo, previsto en la Reglamentación Nacional y en el Estatuto de los Trabajadores, serán totalmente facultativos de la Empresa, que podrá colocar a sus trabajadores en los puestos que estime oportunos y por la duración que estime conveniente, sin más obligación que la que, relativa a percepción, preceptúa la Reglamentación Nacional y el Estatuto de los Trabajadores de los mismos.

Cuando un productor enfermo sea dado de alta reingresaré automáticamente en la empresa en su puesto de trabajo sea cual fuera el tiempo de duración de la enfermedad, o en otro similar del mismo grupo de actividad profesional, si aquél estuviera ocupado.

Artículo 18.º

Prendas de trabajo. A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les proporcionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana por año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará dos monos por año, así como a los que efectúen trabajos de manipulación de sal.

Artículo 19.º

Complemento en caso de enfermedad. En los casos de baja por enfermedad de cualquier productor fijo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base más antigüedad y plus de Convenio, desde la baja médica.

A fin de evitar la negligencia de algún productor para reincorporarse al trabajo, dado el supuesto beneficio que este complemento significa, el Comité de Empresa, en forma de Comisión podrá investigar las causas que provoquen la demora en

el alta, llegando incluso a la gestión ante las Autoridades Sanitarias.

En el supuesto, que un productor incurra en la realización de trabajos fuera del ámbito laboral al que está adscrito y afecto por el texto de este Convenio, podrá ser sancionado con la iniciación del correspondiente expediente disciplinario, ante la Autoridad Jurídica de la Delegación Provincial del Trabajo.

Artículo 20.º

Premio a la jubilación. Se establecen las siguientes escalas:

- De 60 años sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.
- La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 21.º

Becas. Se establece por este concepto la cantidad de 275.000 pesetas anuales para hijos de trabajadores o aprendices que cursen estudios en centros oficiales situados fuera de las localidades de residencia de los interesados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa, que recabará cuantos documentos y pruebas estime pertinentes en cada caso para su otorgamiento o denegación, sin que el fallo del Comité sea recurrible.

Artículo 22.º

Indemnizaciones por muerte o invalidez. La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores fijos para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o invalidez total permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 1.000.000 de pesetas. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 150.000 pesetas.

La compañía aseguradora vendrá obligada a entregar a los trabajadores incursos en la póliza colectiva, una fotocopia de la póliza suscrita.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si finalizado este plazo la Empresa no hubiere formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

Artículo 23.º

Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- 15 días naturales en caso de matrimonio, siempre que se lleve un mínimo de seis meses en la Empresa.

- Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos que requiera hospitalización. En todos estos casos el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más cuando el productor necesite realizar desplazamientos al efecto.
- Para el resto de familiares se estará a lo legislado.
- Durante dos días para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

Artículo 24.º

Control de Higiene y Seguridad en el Trabajo. La Empresa se compromete a prestar toda la ayuda pertinente para que, por los Servicios Médicos del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo se efectúen los reconocimientos previstos en las disposiciones oficiales, con respecto a este tipo de industria laboral.

El Comité de Empresa por su parte, notificará o elevará sugerencias a la Dirección para la más eficaz protección de los trabajadores, así como también el Comité exigirá a sus representados el cumplimiento de las normas de prevención establecidas.

Artículo 25.º

Cargos sindicales o públicos. Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como al percibo en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Dichas horas en ningún caso podrán ser inferiores a las que se establezcan por disposición legal.

Artículo 26.º

Revisión Salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el INE registrase al 30 de septiembre de 1987 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1986 superior al 4,50%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de doce meses. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1988 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1987.

CLAUSULA ESPECIAL

Se hace constar por ambas partes que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, dada la repercusión en los costos de explotación, han de afectar en alza a los precios de venta.

CLAUSULA FINAL

En todo cuanto no esté previsto en el presente Convenio regirá la Reglamentación Nacional de la Industria Salinera y el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO UNICO

TABLA SALARIAL

| TECNICOS | | SUELDO BASE MENSUAL | PLUS CONVENIO DIARIO | COMPUTO ANUAL |
|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Técnicos | | | | |
| 1 | Con título superior | 56.780 | 500 | 1.034.200 |
| 2 | Con título inferior | 54.250 | 500 | 996.250 |
| 3 | Capataz General | 52.580 | 500 | 971.200 |
| 4 | Técnicos salineros | 51.330 | 500 | 952.450 |
| 5 | Maestro de taller | 51.330 | 500 | 952.450 |
| 6 | Encargado de servicios | 50.910 | 500 | 946.150 |
| Administrativos | | | | |
| 7 | Jefe de 1. ^a | 53.430 | 500 | 983.950 |
| 8 | Jefe de 2. ^a | 51.750 | 500 | 958.750 |
| 9 | Oficial de 1. ^a | 50.070 | 500 | 933.550 |
| 10 | Oficial de 2. ^a | 48.390 | 500 | 908.350 |
| 11 | Auxiliar | 47.640 | 500 | 897.100 |
| Subalternos | | | | |
| 12 | Listero | 47.550 | 500 | 895.750 |
| 13 | Almacenero | 47.970 | 500 | 902.050 |
| 14 | Guarda Jurado | 47.970 | 500 | 902.050 |
| 15 | Basculero | 47.970 | 500 | 902.050 |
| 16 | Capataz de peones | 49.230 | 500 | 920.950 |
| 17 | Guarda portero (día y noche) .. | 47.550 | 500 | 895.750 |
| 18 | Ordenanza | 47.550 | 500 | 895.750 |
| 19 | Mujer de limpieza | 46.720 | 500 | 883.300 |
| Profesionales de Oficio | | | | |
| | | DIARIO | | |
| 20 | Oficial de 1. ^a | 1.609 | 500 | 914.595 |
| 21 | Oficial de 2. ^a | 1.601 | 500 | 910.955 |
| 22 | Oficial de 3. ^a | 1.593 | 500 | 907.315 |
| Especialistas | | | | |
| | | SUELDO BASE DIARIO | PLUS CONVENIO DIARIO | COMPUTO ANUAL |
| 23 | De primera | 1.577 | 500 | 900.035 |
| 24 | De segunda | 1.567 | 500 | 895.485 |
| No cualificados | | | | |
| 25 | Peón | 1.557 | 500 | 890.935 |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7629

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don José Luis Quesada Varea, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 58/84, se sigue Juicio ejecutivo, promovido por don Antonio Durán Puerta, representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra don Alfonso Fernández Fernández, mayor de edad, y vecino de Bullas, con domicilio en Urbanización Calderón. Cuantía: 191.504 pesetas; y en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 2 y 23 de noviembre y 14 de diciembre, respectivamente, a sus 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Avenida Mártires, s/n, y en cuya subasta regirán las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25% y la 3.ª sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20%, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe

del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Departamento número dos siete, o vivienda unifamiliar para dos plantas, sita en la Villa de Bullas, Urbanización Los Calderones, con superficie total construida de 120 metros cuadrados en ambas plantas, ocupando una superficie de solar de 150 metros cuadrados. Inscrita al tomo 762, libro 57 de Bullas, folio 2, finca 1.238-A. Valorada en 750.000 pesetas.

2.º Un entero y setenta y ocho milésimas de un solar destinado a parque, para juegos infantiles, común a cincuenta y seis viviendas, con superficie total de 400 metros cuadrados, en término de Bullas, partido del Calderón. Inscrito al tomo 325, libro 63 de Bullas, folio 79, finca 1.005. Valorada en 2.000 pesetas.

Dado en Mula, a 7 de septiembre de 1987.—El Juez.—El Secretario.

Número 7667

DISTRITO ALCAZAR DE SAN JUAN

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Alcázar de San Juan, en el juicio de faltas, número 93 de 1987 seguido en este Juzgado por amenazas y estafa, contra Juan Miguel Martínez Otero, hijo de Rutilio y María Victoria, natural de Oviedo, y con D.N.I. número 10.578.084, ha acordado citar al anteriormente reseñado, para que el próximo día 6 de octubre a las 13 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerle, bajo apercibimiento que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Juan Miguel Martínez Otero expido el presente que firmo en Alcázar de San Juan, a 1 de septiembre de 1987.—El Juez de Distrito.—El Secretario.

Número 7630

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 590/87, sobre liberación de censo enfiteútico, que insta doña Isabel López de la Cruz, contra don Ceferino, don Saturnino, doña Remedios, doña Trinidad, doña Luisa y don Mariano Menéndez Jiménez y contra doña Josefa Jiménez García, así como contra sus posibles herederos y contra cualquier otra persona que pueda tener derecho sobre aquél, citando a los expresados demandados por medio del presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 7673

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciante Martín Zamora Sánchez, que se halla en ignorado domicilio, a fin de que el día 27 de octubre próximo, a las 11,30 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 225 de 1987 que sobre lesiones y daños en riña tendrá lugar el día y hora anteriormente reseñados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier, a 9 de septiembre de 1987.—La Secretaria.

Número 7706

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 465-86 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, Procurador Sr. García Ruiz, contra don Antonio Cánovas Zomeño y doña Josefa Moratón Abellán, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de veinte días de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta el día 16 de octubre próximo a las 11 horas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso como parte del precio.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo en su caso.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador

acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se podrá ceder el remate a un tercero.

5.ª En el caso de resultar desierta esta primera subasta, se señala segunda con rebaja del 25% en el tipo, para el día dieciséis de noviembre siguiente a la misma hora y lugar; y para en su caso, se señala tercera sin sujeción a tipo, para el día 16 de diciembre a la misma hora y lugar.

Finca objeto de subasta:

Número veintiocho. Vivienda D del zaguán dos prima, en tercera planta, que linda por su frente, con calle de nueva apertura; derecha, calle de nueva apertura; izquierda, descansillo de acceso y vivienda E de su mismo zaguán y planta y espalda, vivienda C de su mismo zaguán y planta, y en pequeña parte descansillo de acceso; de 81,91 metros cuadrados de superficie. Sita en Puente Tocinos, Bloques de Belmar, s/n.

Inscrita en el Registro I de Murcia, Sección 6.ª, libro 131, folio 162, finca 11.333.

Valorada en 1.956.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

—
Número 7632

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 30/84, seguidos a instancia de don Mieczyslaw Zbigniew Maria Kolakowski, representado por el Procurador de los Tribunales don Martín Cárceles Lorente, contra Mutua Nacional de Previsión del Riesgo Marítimo y Propietarios del Buque Hermanos López, éstos declarados en rebeldía, por cuantía de 4.370.000 pesetas; en los que se ha dictado Sentencia de fecha 30 de marzo de 1987 que contiene el siguiente:

“Fallo. Que sin entrar en el fondo de la cuestión litigiosa debo declarar y declarar concluido este pleito por transacción entre las partes, fijándose en dos millones de pesetas la cantidad que la Mutua Nacional de Previsión del Riesgo Marítimo ha de abonar a la representación del actor, don Mieczyslaw Zbigniew Maria Kolakowski, por los daños sufridos en el yate “Satori” el 1 de julio de 1981, sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas...”.

Dado en Cartagena, a 9 de septiembre de 1987.—El Magistrado-Juez, Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario.

—
Número 7664

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

E D I C T O

Don Manuel Mesguer Garrido, en funciones Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la secretaría del que refrenda, se siguen autos de justicia gratuita número 365/84, instados por el Procurador Sr. Juan de Hita Lorente, en nombre y representación de doña Francisca García Navarro, contra don Manuel Giménez Vicente, el que se encuentra en ignorado paradero, en cuyo procedimiento, con fecha 23 de julio de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice así: “Fallo: Estimando la demanda promovida por el Procurador don Juan de Hita Lorente en nombre y representación de doña Francisca García Navarro, debo de reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Manuel Giménez Vicente, sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma del Juez”.

Sirva el presente de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Manuel Giménez Vicente, el que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Mula, a 23 de julio de 1987.—El Juez en funciones, Manuel Mesguer Garrido.—El Secretario.

Número 7682

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 206/86, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia 384, formuladas por los trabajadores Ginés Cegarra Hernández, contra la empresa Pedro Antonio Villalba García, en reclamación de la cantidad de 73.362 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 15.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único.—Consistente en un coche marca Seat 131, modelo 1.600, matrícula B-4953-BG, valorado pericialmente en la cantidad de 60.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 13 de octubre de 1987, a las 13 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de noviembre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los

que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de calle Alhucemas, 10, 2.º, barriada José María Lapuerta, Cartagena.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

—
Número 7680

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 937/85, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 488, formuladas por los trabajadores Antonio Ramos Villalba, contra la empresa Pascual Lucas López, «Frutas El Lobo, S.A.», en reclamación de la cantidad de 81.262 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 15.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un televisor en blanco y negro, de color marrón, de 27 pulgadas, valorado en 5.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un frigorífico marca Zanussi, color blanco, valorado en 8.000 pesetas.

Lote número 3.—Consistente en una lavadora automática marca Fagor, valorada en 12.000 pesetas.

Lote número 4.—Consistente en un tresillo color marrón, de pana, con dos sillones, valorados en 10.000 pesetas.

Lote número 5.—Consistente en una cocina con horno marca Fagor, color blanco, valorada en 7.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 13 de octubre de 1987, y a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de noviembre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Alfonso X el Sabio, número 16, de Cieza.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 7565

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Ayuntamiento de Mazarrón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 12 de mayo de 1987, sobre aprobación definitiva de la modificación del plan parcial Finca Susaña y Castellar I para ampliación de uso en Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 592 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7566

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Sánchez Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Sindical de Ar-

quitectos Superiores de Hacienda, contra Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia 2/87 de 30 de enero, y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 2-2-87, con referencia expresa a la Dirección General de Tributos y al programa 633-A, y en concreto a las plazas numeradas DP/7, JS/71, JS/72, JS/75 y JS/76.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 590 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7567

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Compañía Mercantil Vicente Albaladejo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura en Expediente 225/87 y en 2 de junio de 1987, por la que desestima el recurso de reposición de 21 de mayo de 1987, interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho organismo de 14 de abril último por el que se aprobaba la liquidación de la tasa por concesión de licencia de obras en el citado expediente y declarando no proceder la bonificación del 90% en el importe de la tasa por concesión de licencia de obras para viviendas de Protección Oficial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley

reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 582 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7568

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia de 25 de mayo de 1987 dictada en el expediente sancionador número 7/86, incoado por reclamación del Ayuntamiento de Pliego, y por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de marzo de 1987 de dicha Consejería imponiendo a la recurrente sanción de 300.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 580 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7569

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Ayuntamiento de Molina de Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Director Técnico de la Mupal, de 11 de marzo de 1985, por la que se liquidaba con cargo a la Corporación la pensión de invalidez de la funcionaria doña María Jesús Ruiz Vidal, contra cuya resolución se interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones públicas en 3 de febrero pasado, por lo que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres meses, y no habiendo obtenido resolución expresa del mismo, es por lo que se anuncia la interposición del recurso y su desestimación presunta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 578 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7570

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy en nombre y representación de Estación de Servicio San Antón, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adoptada con fecha 11 de mayo de 1987, que desestimando el recurso de alzada interpuesto y formalizado por la misma, contra la también resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de fecha 17-9-86 por la que se decretaba que procedía confirmar el acta de liquidación 301/86-RG, levantada a la empresa citada de Cartagena por importe de 383.491 pesetas, por falta de alta y cotización de Antonia García Rebollo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 588 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7571

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por doña María Fuensanta Terrer Molero en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1987 por virtud de la cual se desestima la petición formulada por la recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 605/87 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7572

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio "Géminis Rojo", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia en expediente R/217/86 sobre contribución urbana, con fecha 29 de mayo del presente año por la que se desestima la reclamación interpuesta sobre bonificación a la liquidación por contribución territorial urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 607 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7509

C I E Z A

E D I C T O

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de agosto de 1987, aprobatorio de un expediente de modificación de créditos número 2/87, en el vigente Presupuesto Municipal General, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición pública, se hace público el siguiente resumen a nivel de capítulos:

G A S T O S

| Cap. | Consig. Anterior | Aumentos | Bajas | Consig. Definitiva |
|---------------|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 0 | 199.253.467 | | | 199.253.467 |
| I | 360.208.906 | 5.388.373 | 5.388.373 | 360.208.906 |
| II | 178.011.319 | 3.993.890 | 941.032 | 181.064.176 |
| III | 50.524.986 | | | 50.524.986 |
| IV | 55.528.777 | 22.256.435 | 250.000 | 77.535.212 |
| VI | 265.802.846 | 114.811.735 | 5.107.031 | 375.507.550 |
| VII | 110.550.839 | 2.000.000 | | 112.550.839 |
| VIII | 3.002.000 | | | 3.002.000 |
| IX | 47.588.053 | 19.202.172 | | 66.790.225 |
| TOTAL: | 1.270.471.193 | 167.652.605 | 11.686.437 | 1.426.437.361 |

I N G R E S O S

| Cap. | Consig. Anterior | Aumentos | Consig. definitiva |
|---------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| 0 | 264.739.984 | | 264.739.984 |
| I | 137.000.000 | 19.326.435 | 156.326.435 |
| II | 36.802.000 | | 36.802.000 |
| III | 241.023.759 | 5.830.050 | 246.853.809 |
| IV | 253.449.041 | | 253.449.041 |
| V | 13.505.000 | | 13.505.000 |
| VI | 90.500.000 | 1.000 | 90.501.000 |
| VII | 106.787.747 | 79.262.624 | 186.050.371 |
| VIII | 3.002.000 | | 3.002.000 |
| IX | 123.827.983 | 51.546.059 | 175.374.042 |
| TOTAL: | 1.270.637.514 | 155.966.168 | 1.426.603.682 |

Número 7533

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Josefa Carreño Blanco, licencia para instalación croissantería café y refrescos en Supermercado Atila, 2, Avenida Reina Victoria, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, a 16 de marzo de 1984.—
El Alcalde.

Número 7532

CIEZA**ANUNCIO**

Se hace público, a los efectos de posibles reclamaciones, que don Mateo Martínez Martínez, en nombre de la empresa Raid-Land, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó en garantía de la debida ejecución de las obras "Instalación de riego por aspersión del Campo Municipal de Fútbol "La Arboleja"; estando el oportuno expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General, por plazo de 15 días.

Cieza, a 20 de abril de 1987.—El Alcalde.

Número 7534

LORCA

Con fecha 30 de julio de 1987, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución designando a don Agustín Llamas Lidón, como Secretario Particular de la Alcaldía, ocupando, por consiguiente, la plaza de personal eventual que, previamente había sido autorizada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno. La re-

tribución mensual de dicha plaza será de 130.939 pesetas desglosadas de la siguiente manera:

—Sueldo base: 55.453 pesetas.

—Gratificación fija mensual: 75.486 pesetas.

—Dos pagas extraordinarias por el importe del sueldo base.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (7/85) de 2 de abril a los efectos oportunos.

Lorca, a 2 de septiembre de 1987.—
El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7590

LAS TORRES DE COTILLAS**Anuncio de subasta**

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de las obras de "Pavimentación de calles y otras obras en Las Torres de Cotillas" mediante subasta por el procedimiento de urgencia, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto. Obras de Pavimentación de calles y otras obras en Las Torres de Cotillas.

Tipo. 20.000.000 de pesetas mejorable a la baja.

Plazo de ejecución de las obras: 5 meses.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la Secretaría estará de manifiesto

el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... con domicilio en ... y D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de Pavimentación de calles y otras obras en Las Torres de Cotillas en el precio de ... (letras y número) con arreglo al proyecto y anexo y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar y fecha).

Documentos que deben acompañar.

a) Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

b) Declaración jurada, o certificación, caso de tratarse de persona jurídica, de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada.

d) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

e) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculta para contratar.

g) Los documentos que acrediten la clasificación exigida al contratista, que es la siguiente: Clase "C".

Las Torres de Cotillas, a 11 de septiembre de 1987.—El Alcalde.